

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Añadir la anotación #1 a *Cistanche deserticola*, es decir:

Designa todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente.

B. Autor de la propuesta

República Popular de China.

C. Documentación justificativa1. Taxonomía

- 1.1 Clase: Dicotyledoneae
- 1.2 Orden: Tubiflorae
- 1.3 Familia: Orobanchaceae
- 1.4 Género: *Cistanche deserticola* Ma 1960
- 1.5 Sinónimos científicos: *C. ambigua* (Bunge) G. Beck
- 1.6 Nombres comunes:
 - español:
 - francés:
 - inglés: Desert living Cistanche
- 1.7 Número de código: ---

2. Justificación

En su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes acordó incluir en el Apéndice II *Cistanche deserticola* con la siguiente anotación.

- #3 Designa las raíces enteras o en rodajas o partes de las raíces, excluidas las partes o derivados manufacturados, tales como polvos, pastillas, extractos, tónicos, tés y otros preparados.

En la reunión, o inmediatamente después, se señaló que esta anotación era incorrecta porque *Cistanche deserticola* es un parásito y carece de raíces.

En su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes acordó suprimir la anotación de *Cistanche deserticola* con el propósito de someter a ejemplares, partes y derivados al control de la CITES.

Sin embargo, durante la reunión no se señaló que la inexistencia de anotación para las especies de plantas del Apéndice II significa que sólo el ejemplar de la especie está sometido al control de la CITES, según el inciso iii) del apartado b) del artículo I de la Convención, lo cual no es la intención original del autor de la propuesta.

D. Conclusión

Con el fin de reflejar correctamente la intención del autor de la propuesta de someter al control de la CITES todos los ejemplares, partes y derivados, se recomienda que la inclusión de *Cistanche deserticola* del Apéndice II lleve la anotación "#1" de los actuales Apéndices I y II, es decir:

Adición de la anotación #1 a *Cistanche deserticola* (Apéndice II), es decir:

- #1 "Designa todas las partes y derivados, excepto:
- a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
 - b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y
 - c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente."